

LISTADO PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE ESCOLARIZACIÓN. (Preguntas más frecuentes y sus correspondientes respuestas)

PREGUNTA	RESPUESTA
<p>¿Qué son los centros educativos de primer ciclo de Educación Infantil?</p>	<p>Los centros educativos de primer ciclo de Educación Infantil son espacios en los que se prestan servicios para favorecer el desarrollo integral y armónico de los niños y las niñas menores de tres años de edad en el ámbito educativo. No obstante, están diseñados para asegurar la conciliación de la vida laboral y familiar de las familias, atendiendo a la función asistencial del servicio, particularmente en lo que se refiere al calendario, horario y servicios que ofrecen.</p> <p>El trabajo que se desarrolla en estos centros se basa en una atención personalizada a los niños y niñas que garantiza el respecto a sus derechos, al tiempo que promueve el desarrollo de su personalidad y de sus habilidades psicomotoras, sociales y afectivas, estimulando igualmente la curiosidad de los niños y las niñas y favoreciendo su sociabilidad.</p>
<p>¿Quiénes deben solicitar una plaza?</p>	<p>Quien acceda por primera vez al primer ciclo de Educación Infantil (0 a 3 años) para cursar este ciclo en un centro público o de convenio.</p>
<p>¿Qué alumnado <u>no tiene</u> que presentar solicitud de admisión?</p>	<p>Todo aquel alumnado que en el curso académico 2008/09 esté matriculado en una escuela infantil cuya titularidad corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía o en un centro de convenio y desee continuar en él.</p>
<p>¿Qué es y quiénes pueden solicitar plaza de taller de juego?</p>	<p>Los centros educativos de primer ciclo de Educación Infantil ofrecerán, a partir de las 17 horas hasta las 20:00 y como servicio complementario, el servicio de taller de juego, en el que se desarrollarán actividades pedagógicas de entretenimiento y juego para los niños y niñas atendidos en los mismos.</p> <p>El establecimiento de este servicio estará supeditado a una demanda mínima de diez usuarias y usuarios por centro.</p> <p>Los interesados en el servicio de taller de juego podrán requerirlo con carácter complementario al solicitar la adjudicación de una plaza en un centro educativo de primer ciclo de Educación Infantil, sin que se le exija el cumplimiento de ningún requisito adicional.</p> <p>Las plazas vacantes podrán ser ofertadas a otros niños y niñas que no estén matriculados en el centro. En el caso de que se requiera el servicio de taller de juego sin haber solicitado la adjudicación de una plaza en un centro educativo de primer ciclo de Educación Infantil, deberá cumplirse los requisitos de edad del menor o la menor (menos de tres años) y de vecindad administrativa.</p>
<p>¿Cómo se solicita plaza en centros educativos de primer ciclo de Educación Infantil?</p>	<p>Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo normalizado que figura en la Orden de la convocatoria que estará a disposición de los interesados en los propios centros y en la página web de la Consejería de Educación</p> <p style="text-align: center;">www.juntadeandalucia.es/educacion</p>

<p>¿Cuántas solicitudes se pueden presentar en el proceso de admisión?</p>	<p>En el proceso de admisión solo se podrá presentar una solicitud por alumno o alumna, la cual se presentará en el centro docente donde pretende ser admitido o admitida. <u>El solicitante debe quedarse con una copia del impreso de solicitud registrado por el centro.</u></p>
<p>¿Qué ocurriría si se presentara más de una solicitud para centros diferentes?</p>	<p>Que sólo se tendría en cuenta la referida al centro más próximo al domicilio que se haya acreditado, dentro del área de influencia o respecto a ella.</p>
<p>¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes de admisión?</p>	<p>Para el curso 2009/10, del 18 de mayo al 5 de junio, ambos inclusive. Antes del plazo establecido los centros no podrán recepcionar solicitudes de admisión.</p>
<p>¿Qué ocurriría si se presenta la solicitud de admisión fuera de plazo?</p>	<p>Que perdería la prioridad que en su caso le hubiese correspondido, en relación con las presentadas en plazo.</p>
<p>¿Dónde debe presentarse la solicitud de admisión?</p>	<p>En el centro educativo elegido como primera opción, sin perjuicio de lo que establece la Ley 30/1992. Una vez cumplimentado el impreso de solicitud y acompañado de la documentación necesaria (que deberá ser original o fotocopia compulsada/ autenticada) se entregará en el centro solicitado en primer lugar. La persona solicitante podrá presentar dos copias de la solicitud, una de las cuales, una vez sellada y registrada, le será devuelta. Finalizado el proceso de adjudicación de las plazas, y cuando se solicite plaza en virtud de circunstancias sobrevenidas, el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la correspondiente documentación se deberá presentar, preferentemente, en el Registro de las diferentes Delegaciones Provinciales de Educación. La Delegación Provincial, directamente o a través de las Entidades Instrumentales, procederá a la tramitación de estas solicitudes y, en el caso de cumplir éstas los requisitos establecidos, informará a las personas interesadas sobre los centros en los que haya plazas vacantes disponibles.</p>
<p>¿Están obligados los centros a recepcionar las solicitudes aunque no hayan publicado vacantes para el curso solicitado?</p>	<p>Sí. Los centros deben recepcionar todas las solicitudes que se presenten en el mismo (aunque el centro considere que no tiene vacantes), incluso fuera de plazo.</p>

<p>¿Puede la persona solicitante indicar más de un centro por orden de preferencia en su solicitud?</p>	<p>Sí. Se pueden señalar otros dos centros alternativos.</p>
<p>¿Puede la persona solicitante de plaza escolar modificar algún dato de la solicitud de admisión después de haberla presentado?</p>	<p>Una vez entregado el impreso de solicitud, los datos contenidos en el mismo no se podrán alterar, salvo comunicación por escrito de la persona solicitante y que ésta se produzca dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.</p>
<p>¿Dónde puedo encontrar la normativa que rige el proceso de admisión?</p>	<p>En la web de la Consejería de Educación (http://www.juntadeandalucia.es/educacion) y en los tabloneros de anuncios de cada centro educativo tanto público como de convenio durante todo el proceso.</p>
<p>¿ Qué requisitos son necesarios para acceder a los centros educativos que imparten primer ciclo de Educación Infantil?</p>	<p>Según se establece en el artículo 34.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, los requisitos de admisión son: Que el niño o la niña para quien se solicita el puesto escolar tenga su vecindad administrativa en Andalucía y más de dieciséis semanas. Excepcionalmente, podrá atenderse a niños y niñas menores de dieciséis semanas, previa autorización de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, cuando queden acreditadas las circunstancias personales, sociales y laborales de la familia que justifiquen la adopción de esta medida.</p>

<p>¿Por qué criterios se registrará, en su caso, la admisión del alumnado?</p>	<p>Según establece el artículo 35.2 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, el orden de admisión se registrará por los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de circunstancias sociofamiliares de grave riesgo para el niño o niña. 2. Que se trate de hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género. 3. Que se trate de hijos o hijas de víctimas de terrorismo. 4. Que el padre y la madre, las personas que ejerzan la tutela o, en el caso de familias monoparentales, la persona que, de forma efectiva, tenga la guarda y custodia del o de la menor desarrollen una actividad laboral. 5. Que el padre, la madre o persona que ejerza la tutela del niño o niña preste sus servicios como trabajador o trabajadora en el centro educativo solicitado, siempre que éste se haya solicitado como primera opción. 6. Proximidad al centro del domicilio o lugar de trabajo del padre, madre o persona que ejerza la tutela del niño o niña. 7. Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el mismo centro. 8. Condición de familia monoparental o numerosa. 9. Que el niño o la niña esté recibiendo tratamiento financiado con fondos públicos por un trastorno del desarrollo en un Centro de Atención Infantil Temprana de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 10. Que el grado reconocido de discapacidad del niño o la niña para quien se solicita el puesto escolar o de algún miembro de su unidad familiar sea igual o superior al 33%. 11. Renta anual de la unidad familiar. <p>En primer lugar y con carácter prioritario se atenderán las solicitudes del alumnado que se encuentren en alguna de las situaciones a las que se refieren los puntos 1, 2 y 3.</p>
<p>¿Cómo se acreditan los criterios de admisión?</p>	<p>Ver cuadro adjunto.</p>
<p>¿Qué es una copia autenticada?</p>	<p>El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA de 26 de octubre, núm. 136), en el artículo 21 establece:</p> <p>Art. 21 <u>Tipos de copias de documentos.</u></p> <p>Las copias de documentos en el ámbito de actuación de la Administración de la Junta de Andalucía, comprenderá los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las copias auténticas de documentos administrativos expedidos por el mismo órgano que emitió el documentos original. 2. <u>Las copias autenticadas de documentos privados y públicos, mediante cotejo con el original y en las que se estampará si procediera la correspondiente diligencia de compulsión.</u> <p>El artículo 22 del referido Decreto recoge la competencia para la expedición de copias. En el apartado 2, establece "la expedición de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía, corresponderá a las jefaturas de sección u órgano asimilado dependiente del órgano que hubiera emitido el documento original y que tengan encomendada las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenece dicho documento original"</p>

¿Cuáles son las áreas de influencia de un centro?	Para el curso 2009/10, el área de influencia de cada centro se corresponderá con el código del distrito postal al que pertenezca. Este criterio se valorará con 2 puntos. Se valorará con un punto si el domicilio se encuentra ubicado en otra zona de la misma localidad o municipio correspondiente con el distrito postal limítrofe al de la zona en que se encuentra el centro. En otros casos se valorará con cero puntos.
¿Qué se considera una familia monoparental?	La formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los siguientes requisitos: - Hijos menores de edad con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos. - Hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
¿Cómo se valoran los hermanos nacidos de parto múltiple?	En el caso de hermanos o hermanas que hayan nacido de un parto múltiple, se le otorgará a cada uno de ellos dos puntos, siempre que para todos se haya solicitado el mismo centro educativo y hayan obtenido la máxima valoración por la proximidad del domicilio.
Si se tiene el título de familia numerosa caducado, ¿qué se debe hacer?	Presentar la solicitud de reconocimiento o renovación del mismo, y aportar lo más pronto posible éste o su renovación, y siempre antes de la resolución del procedimiento de admisión.
¿Qué domicilio del solicitante se tiene en cuenta en el procedimiento de admisión?	El que se haya alegado en la solicitud.
¿Las personas solicitantes de puesto escolar están obligadas a presentar la documentación sobre la renta anual de la unidad familiar?	No. Sólo en el caso de que la Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributario que se precisa para la acreditación de la renta.
¿Cuál es el IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples) de aplicación en el procedimiento de admisión?	6988,80 euros Ley de presupuestos generales del Estado para el año 2007 (BOE de 29 de diciembre de 2006)

<p>¿Las personas solicitantes de puesto escolar están obligadas a firmar la autorización para que la agencia estatal de administración tributaria suministre la información sobre la renta anual de la unidad familiar?</p>	<p>Si. La persona solicitante y todos los miembros de la unidad familiar que aportan ingresos a la misma deberán firmar la declaración responsable y la autorización expresa que figuran en la solicitud de admisión, o en su defecto, aportar la documentación referida.</p>
<p>¿Cuál es el calendario y el horario de los centros que imparten Educación Infantil?</p>	<p>Las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y los centros de convenio ofrecerán una atención educativa diaria, de lunes a viernes, todos los días no festivos del año, excepto el mes de agosto. El horario de apertura será, con carácter general, de 7:30 a 20:00, ininterrumpidamente.</p> <p>El período de tiempo comprendido entre las 7:30 y las 17:00 horas será considerado como servicio de atención socioeducativa, y a partir de las 17:00 horas se podrá prestar en los centros un servicio de taller de juego hasta las 20:00 horas. Asimismo, podrá disponerse del servicio de comedor.</p> <p>Los servicios de comedor y de taller de juego son considerados servicios complementarios, y deberán adaptarse a las necesidades de las madres y de los padres.</p> <p>En resumen, el horario se distribuiría de la siguiente manera :</p> <ul style="list-style-type: none"> - 7:30 – 9:00 : Período de aula matinal - 9:00 – 17:00: Período de atención socioeducativa. - 17:00 – 20:00: Taller de juego <p>La necesidad de permanencia de un niño o niña en un centro de atención socioeducativa por un periodo superior a ocho horas diarias deberá ser justificada por los padres y madres aportando la documentación que acredite tal necesidad a la dirección del Centro, para su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación en la respectiva provincia, a fin de que ésta valore y autorice, en su caso, dicha solicitud.</p>

<p>¿Cuáles son los precios por los distintos servicios?</p>	<p>Los precios y las reducciones por el servicio de atención socioeducativa, incluyendo el servicio de comedor, así como por el servicio de taller de juego, serán los previstos en el Acuerdo de Consejo de 21 de junio de 2005 y el Acuerdo 20 de junio de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de determinados precios públicos en materia de centros de atención socioeducativa a niños y niñas menores de tres años.</p> <p>En este sentido, según se recoge en el apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2006, las cuantías de los precios públicos de estos servicios se actualizarán en función del Índice de Precios de Consumo, correspondiendo un incremento del 1,4 % en la cuantía de tales servicios para el curso 2009-2010, por lo que el precio para el servicio de atención socioeducativa, desde las 7.30 a las 17.00 horas, incluyendo el servicio de comedor se fija en 278,88 euros mensuales y el precio del servicio de taller de juego se fija en 55,34 euros mensuales.</p> <p>La cuota mensual a abonar se reducirá en su caso, en un 25% del precio por la atención socioeducativa en el caso de que no incluya el servicio de comedor.</p>
<p>¿Cuáles son las reducciones por el servicio de atención socioeducativa?</p>	<p>Serán gratuitas las plazas ocupadas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Menores en situación sociofamiliar de grave riesgo. - Hijos o hijas de mujeres atendidas en centros de acogida por violencia de género - Hijos o hijas de víctimas del terrorismo. <p>En los restantes casos se establecerá una modulación según tramos de ingresos de la unidad familiar, pudiendo llegar las bonificaciones hasta el 75% del precio del servicio.</p> <p>Para el cálculo de las bonificaciones se tiene en cuenta la Renta Per Cápita (RPC) de la unidad familiar resultante de los ingresos referidos al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud, y el IPREM correspondiente al año de la Declaración de la Renta presentada, esto quiere decir, que para la convocatoria del curso 2009/2010, la declaración de la Renta es la referida al ejercicio 2007 (IPREM 2007: 6.988,80 euros).</p> <p>Ver cuadro resumen.</p>

¿Cuáles son las reducciones por el servicio de taller de juego?

En el punto B) del anexo del Acuerdo de 21 de junio de 2005, se prevé una reducción del 50% para aquellas familias cuyos ingresos sean iguales o inferiores al 50% de los límites establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas. Dicha reducción será del 25% para familias cuyos ingresos superen el 50% de los límites de la citada disposición adicional sin exceder de los mismos.

En este sentido, en el apartado 3 de la citada disposición adicional primera se dispone:

“3. En aquellos supuestos que se requiera una limitación en los ingresos de la unidad familiar, éstos serán los siguientes, en cómputo anual:

- Familias de 1 miembro = 3 veces el **Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples** (en adelante IPREM).
- Familias de 2 miembros = 4,8 IPREM.
- Familias de 3 miembros = 6 IPREM.

A partir del tercer miembro, se añadirá 1 IPREM por cada nuevo miembro de la unidad familiar.

Finalmente, serán gratuitas las plazas de taller de juego ocupadas por menores en circunstancias sociofamiliares que ocasionen un grave riesgo, por hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género así como por hijos o hijas de víctimas del terrorismo.

CUADRO RESUMEN DE PRECIOS APLICABLES AL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA.

1.- Para la **primera plaza**:

Ingresos familiares	Reducción	Cuota mensual
Situaciones especiales sociofamiliares Graves	100%	0 euros / mes
Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.		
Hijos o hijas de víctimas de la violencia de terrorismo.		
Renta Per Cápita inferior al 0,5 IPREM		
Renta Per Cápita de Familias Monoparentales entre el 0'5 y el 0'75 IPREM		
Renta Per Cápita igual o superior al 0,5 e inferior o igual a 1 IPREM	75%	69,72 euros / mes
Renta Per Cápita superior a 1 IPREM e inferior o igual a 1,5 IPREM	50%	139,44 euros / mes
Renta Per Cápita superior a 1,5 IPREM e inferior o igual a 2 IPREM	25%	209,16 euros / mes

2.- Cuando la familia sea usuaria de **dos plazas**, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuota que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en la normativa vigente.

3.- Cuando la familia sea usuaria de **tres plazas**, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuota que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en la normativa vigente.

4.- Cuando la familia sea usuaria de **más de tres plazas**, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

CRITERIOS DE ADMISIÓN, PUNTUACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

CRITERIO	APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN
1. Circunstancias sociofamiliares de grave riesgo para el niño o niña. (Art.36)	a) Las que originen la adopción de medidas protectoras de tutela o guarda del menor o de la menor.	carácter prioritario	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de la Consejería competente en materia de tutela o guarda de menores. • Certificación expedida por los correspondientes servicios sociales municipales o, en su caso, por la Administración pública que corresponda.
	b) Las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.		
2. Víctimas de la violencia de género. (Art.37)		carácter prioritario	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de la entidad titular del centro de acogida.
3. Víctimas de terrorismo. (Art. 38)		carácter prioritario	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación expedida por la Administración Pública que corresponda.
4. Desarrollo de actividad laboral por los representantes legales del alumnado. (Art.39)	a) Actividad laboral con una dedicación semanal de, al menos, 30 horas.	a) 2 puntos por cada miembro que cumpla la condición. En el caso de familias monoparentales, 4 puntos por la persona de referencia.	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o por el responsable de personal de la misma, en el caso de los trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena. • Actividad laboral por cuenta propia: <ul style="list-style-type: none"> - Certificación demostrativa del alta en el IAE. - Declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma. • En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el IAE: <ul style="list-style-type: none"> - Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo o alta en la Seguridad Social. - Declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.
	b) Actividad laboral con una dedicación semanal de menos de 30 horas.	b) 1 punto por cada miembro que cumpla la condición. En el caso de familias monoparentales, 2 puntos por la persona de referencia.	
5. Padres, madres o personas que ejerzan la tutela que trabajen en el centro educativo. (Art.40)		2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado expedido al efecto por la persona titular del centro.
6. Proximidad del domicilio o lugar de trabajo. (Art.41)	a) Cuando el domicilio o el lugar de trabajo se encuentra en el área de influencia del centro educativo.	2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Proximidad del domicilio: <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de empadronamiento expedido por el ayuntamiento respectivo en el que consten todas las personas de la unidad familiar que convivan en el mismo. • Proximidad del lugar de trabajo: <ul style="list-style-type: none"> - Idem desarrollo actividad laboral, donde deberá constar de forma explícita el domicilio del lugar de trabajo
	b) Cuando el domicilio o el lugar de trabajo se encuentra en las áreas limítrofes al área de influencia del centro educativo.	1 punto	

7. Hermanos o hermanas matriculados en el mismo centro. (Art.42)		2 puntos	
8. Condición de familia monoparental o numerosa. (Art.43)		2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Miembro de una familia monoparental: <ul style="list-style-type: none"> - Copia autenticada del libro de familia completo. • Miembro de una familia con la condición de numerosa: <ul style="list-style-type: none"> - Copia autenticada del título oficial de familia numerosa, que deberá estar en vigor. - Solicitud de reconocimiento o renovación del referido título oficial, debiendo aportar éste o su renovación con anterioridad a la resolución del procedimiento de admisión del niño o niña.
9. Discapacidad o trastorno del desarrollo. (Art.44)		2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> • Grado de discapacidad: <ul style="list-style-type: none"> - Certificación del dictamen emitido por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas. • Trastorno del desarrollo: <ul style="list-style-type: none"> - Certificación del Equipo Provincial de Atención Temprana correspondiente.
10. Renta anual de la unidad familiar. (Art.45)	a) Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir por 4 el IPREM.	2 puntos.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar, referida al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de solicitud • En caso de quienes no estuvieran obligados a presentarla, certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de los sujetos que integran la unidad familiar que permita aplicar el baremo..
	b) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 4 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 3.	1,5 puntos.	
	c) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 3 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 2.	1 punto.	
	d) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 2 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 1,5.	0,5 punto.	